

Buenas Noticias para los que Invierten en 2018

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del régimen de crédito fiscal las **empresas argentinas productoras de bienes y/o servicios**. Para ello deberán contar con calificación positiva en central de riesgo crediticio del BCRA y demostrar capacidad de ingeniería propia para llevar adelante un proyecto de innovación tecnológica.

PyMES (*) en la Modalidad de Modernización Tecnológica
Grandes Empresas en la modalidad Investigación y Desarrollo.

INVERSIONES

El costo total del proyecto no podrá exceder de:

\$6.000.000 para Modernización Tecnológica (Solo para PyMES).

\$7.000.000 para Desarrollo Tecnológico

Se podrá presentar más de un proyecto por empresa, siempre que el monto total de los proyectos no exceda esos importes.

Se reconocen inversiones efectuadas desde el **1° de ENERO de 2018** y el proyecto puede tener un plazo de ejecución máximo de:

36 meses para proyectos de I+D

24 meses para proyectos de Modernización Tecnológica

PROYECTOS ELEGIBLES

- Proyectos de Investigación y Desarrollo de nuevos Procesos y/o Productos
- Investigación Tecnológica Precompetitiva
- Proyectos de Modernización Tecnológica (PyMES)
- Servicios Tecnológicos (PyMES)

¿QUÉ INCLUYE?

- Adquisición de Máquinas Herramientas
- Adquisición de Equipamiento para Laboratorio
- Adaptación y mejoras tecnológicas
- Instalaciones
- Desarrollo de Nuevos Productos y Procesos para mejorar la productividad o competitividad.

DESGRAVACIÓN IMPOSITIVA

El organismo de aplicación es el FONTAR (Fondo Tecnológico Argentino) quién subsidia con bonos de Crédito Fiscal en la modalidad de reintegro de los proyectos de Modernización Tecnológica efectuados por una empresa **PyME (*)** y de Desarrollo Tecnológico (I+D) efectuado por una empresa de cualquier tamaño.

El importe del Crédito Fiscal asignable como reintegro es de **hasta el 50% del costo total del proyecto** (incluyendo el costo de los Recursos Humanos técnicos que participen del mismo). Este subsidio es aplicable exclusivamente al pago del impuesto a las Ganancias. Los certificados de Crédito Fiscal serán emitidos a favor de los beneficiarios y serán intransferibles.

Los certificados se emiten en forma electrónica fraccionados en tercios según lo dispuesto en los Art° 16 y 18 del Decreto 270/98 y tienen una validez de: 3 años el primer tercio, 2 años el segundo tercio y 1 año el correspondiente al tercer tercio restante.

Para el año 2018 se ha establecido en el presupuesto nacional un cupo total de \$150.000.000 que indefectiblemente debe adjudicarse a empresas PyMES en no menos de un 50%.



El Desarrollo de Productos o Modificación de procesos que representen una innovación tecnológica, puede ser tanto para PyMES como para grandes Empresas.

En ambos casos, resulta fundamental que la empresa solicitante cuente con **Know How**, capacidad de Dirección Técnica e Ingeniería Propia para el desarrollo de los proyectos.

(*) PyME

Empresas que cumplan con la siguiente condición:

Que en su último ejercicio hayan facturado un monto inferior a Pesos MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000).

En el caso de tener la beneficiaria vinculaciones por participación en el capital social con otras sociedades por un porcentaje mayor al 10%, para la determinación de sus ventas se deberán incluir las ventas proporcionales que le correspondan en cada una de las empresas vinculadas. Se podrá deducir el 50% del valor de las exportaciones efectuadas por la beneficiaria únicamente.

En el caso de que otras sociedades tengan vinculación por participación en el capital social de la beneficiaria por un porcentaje mayor al 10% se adicionaran las ventas de cada una de las empresas vinculadas siguiendo el siguiente criterio:

si el porcentaje es mayor al 50% se adicionara el 100% de las ventas

si el porcentaje es del 10% a 50% las ventas de la vinculada se adicionaran en base al porcentaje de participación en la beneficiaria.

¿MÁS INFO?

**COMUNICATE CON
NOSOTROS:**



**CORREO: info@atfconsulting.com.ar
TELÉFONOS: 0342—4556300/ 4552369**

